

SECRETARIA JUZGADO: Cereté, 22 de julio de 2022.

Señora Juez en la fecha doy cuenta a usted con el presente asunto en el cual la parte demandada recorrió el traslado de la demanda, proponiendo excepciones previas de las cuales se dio traslado en lista el 25 de marzo de 2022, y se encuentra vencido. También recorrió el apoderado demandante el traslado de las excepciones previas. Provea lo de ley.

INGRID MILENA RUIZ LLORENTE
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
CERETÉ - CÓRDOBA**

Cereté, Córdoba, treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado:	23-162-31-03-002-2019-00172-00
Proceso:	ORDINARIO LABORAL
Demandante:	ESTHER EDITH ROJAS IZQUIERDO
	PATRICIA DEL CARMEN GARCIA VELLOJIN
	MAFALDA DEL CARMEN WILCHES ROJAS
	BETTY MARGARITA AVILA HOYOS
Demandados:	INSTITUCION EDUCATIVA MARCELINO POLO
Asunto:	FIJA FECHA AUDIENCIA ART., 77 DEL C.P.L.
Providencia:	SUSTANCIACION

En auto de 12 de febrero de 2021, se dio traslado de las excepciones previas propuestas cumpliéndose por secretaría ello, razón por la cual se cumplen los presupuestos para la realización de la audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.T. Y S.S. por lo cual se fijará fecha para ello, la cual se concentrará con la audiencia de trámite y juzgamiento consagrada en el art. 80 del C.P.T. Y S.S.

Por lo anterior, las partes y apoderados; deberán comparecer obligatoriamente a la celebración de la audiencia antes señalada, so pena de aplicar las sanciones derivadas de su inasistencia. Y se

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha para llevar a cabo la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio consagrada en el art. 77 del C.P.T el día 18 de octubre de 2022 a las 9:00 a.m., previniendo a los apoderados judiciales que en caso de que el tiempo lo permita, esa diligencia se concentrará con la audiencia de trámite y juzgamiento consagrada en el art. 80 del C.P.T. Y S.S.

QUINTO: ADVERTIR a las partes, apoderados y testigos; que deberán comparecer obligatoriamente a la celebración de la audiencia antes señalada, so pena de aplicar las sanciones derivadas de su inasistencia **y adviértaseles del deber de colaboración con la administración de justicia de contar con las herramientas tecnológicas para llevar sin contratiempos la audiencia.**

SEXTO: REALIZAR de manera virtual la audiencia programada, por medio de las herramientas tecnológicas dispuesta por la rama judicial, LIFESIZE, sin perjuicio de la posibilidad de emplear otra, conforme a la necesidad y accesibilidad de los sujetos procesales y el despacho. Previo a la diligencia, por secretaría ENVÍENSE vínculos para acceder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Magda Luz Benitez Herazo', written in a cursive style.

**MAGDA LUZ BENITEZ HERAZO
JUEZA**